



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCION DE CENSURA A AFP
MODELO S.A.**

SANTIAGO, 15 NOV 2010

RES. EXENTA N° 634

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 27 del D.L. 3.538 y la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que la sociedad denominada **AFP MODELO S.A.**, como sociedad sujeta a la fiscalización de este Organismo, se encuentra en la obligación de dar oportuno y cabal cumplimiento a las normas dictadas por este Servicio, como es el caso de la Circular N° 1.481.

2.- Que, la Circular N° 1.481 de 2000 de la Superintendencia de Valores y Seguros, en su Sección III, establece el deber de las entidades fiscalizadas de enviar, mediante el sistema SEIL disponible en su sitio web www.svs.cl, un archivo computacional que contenga la lista de accionistas actualizada al último día de cada trimestre calendario, dentro de los 5 días corridos siguientes al vencimiento de cada trimestre calendario, cuyo formato y características técnicas cumplan los requisitos señalados en el anexo A de la citada circular.

3.- Que al 11 de enero de 2010, **AFP MODELO S.A.** no había remitido a esta Superintendencia la lista de accionistas que dispone la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo, referida al trimestre finalizado el 31 de diciembre de 2010.

4.- Que, con fecha 23 de junio de 2010, mediante Oficio Reservado N° 186, este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

5.- Que, por presentación de fecha 29 de junio de 2010, esa sociedad formuló los siguientes descargos:

5.1 Reconoce el incumplimiento al no enviar oportunamente la lista de accionistas que motivan los cargos, pero señala que éste se había

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

producido por un error de interpretación de la Circular N° 1481, al entender que no existía obligación de enviar la lista de accionistas, salvo que ésta sufriera cambios, sin percatarse que la misma norma mantenía la obligación de remitir la lista de accionistas correspondiente al trimestre terminado el día 31 de diciembre de cada año.

5.2 Señala que la lista de accionistas de la sociedad no ha sufrido cambios desde diciembre del año 2009, fecha del envío del último listado, por lo que estaría vigente.

5.3 Indica que el listado de accionistas correspondiente al 31 de diciembre de 2009 se encuentra contenido en los estados financieros y memoria anual del año 2010 remitidos a esta Superintendencia, y

5.4 Agrega que el listado cuya omisión motiva los cargos formulados fue finalmente enviado el día 25 de junio de 2010, referido al trimestre terminado al 31 de diciembre de 2010.

6.- Que, las justificaciones otorgadas en su presentación son insuficientes para desvirtuar el mérito de los cargos formulados, toda vez que es responsabilidad de las sociedades obligadas a informar, dar cabal cumplimiento a las normas que les son aplicables, debiendo adoptar todas las medidas pertinentes para enviar en forma íntegra y oportuna la lista de accionistas correspondientes.

7.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que **AFP MODELO S.A.**, transgredió lo dispuesto por la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo, para el trimestre referido al 31 de diciembre de 2009, toda vez que dicha sociedad no envió la lista de accionistas dentro del periodo indicado por la norma, ni otorgó una explicación que justifique tal omisión, y dado ello, procede reproche administrativo a la referida sociedad.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a **AFP MODELO S.A.**, la sanción de censura, por infringir lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481.

2.- La presente resolución deberá ser leída íntegramente en la próxima sesión de Directorio de la sociedad, debiendo quedar consignado en el acta respectiva lo señalado precedentemente.

3.- Remítase a la entidad sancionada copia de la presente Resolución para los efectos de su notificación y cumplimiento.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 y el de reclamación dispuesto en el artículo 46 del D.L. 3.538, el primero de los cuales debe ser interpuesto antes esta misma Superintendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, y el segundo debe ser interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles, ambos términos contados desde la notificación de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl